

EXPOSICION DE MOTIVOS

La presente Ley tiene por objeto establecer los lineamientos fundamentales para la planificación, organización, fomento y coordinación de las actividades de ciencia, tecnología e innovación en el estado Zulia. Su finalidad es promover el desarrollo integral de la entidad y el bienestar de su población, asegurando que todas las acciones en esta materia se realicen en estricta concordancia con los principios establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación.

El Estado Zulia requiere un ecosistema estatal donde la academia, el sector productivo y el poder popular converjan para transformar su realidad socioeconómica. Ante los desafíos estructurales que enfrenta el Estado, surge esta propuesta de Ley para elevar a rango legal los principios que permitan transitar hacia un modelo de desarrollo basado en el conocimiento, la inventiva y el rigor científico. Este instrumento es vital para garantizar la soberanía tecnológica y el aprovechamiento de los saberes ancestrales y populares, asegurando que la ciencia sea una herramienta de bienestar integral para todos los zulianos.

I. Fundamento Político y Social

El Estado Zulia, históricamente reconocido como el motor energético y productivo de Venezuela, enfrenta hoy desafíos estructurales que exigen soluciones basadas en el conocimiento, la inventiva y el rigor científico. La presente Ley surge de la necesidad de consolidar un ecosistema estatal donde la academia, el sector productivo y el poder popular converjan para transformar la realidad social y económica de nuestra Entidad.

II. Fundamento Jurídico

Este instrumento se fundamenta en el Artículo 110 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que reconoce el interés público de la ciencia y la tecnología. Asimismo, se desarrolla en estricta concordancia con la **Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI)**, garantizando que el Zulia ejerza su competencia concurrente para legislar en pro de su desarrollo específico, elevando a rango de Ley los principios ya esbozados en la Gaceta Oficial del Estado Zulia N.º 5722.

III. El Consejo “Dr. Humberto Fernández Morán” como Eje Rector

La Ley otorga carácter legal y permanencia al **Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado Zulia “Dr. Humberto Fernández Morán”**. No se trata solo de un ente consultivo, sino de una autoridad rectora capaz de certificar proyectos, articular con el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), y orientar la inversión pública y privada hacia áreas críticas como el saneamiento del Lago de Maracaibo, la soberanía energética y la seguridad alimentaria del estado Zulia, con lo cual el Consejo queda plenamente facultado para administrar y orientar recursos financieros que reciba por parte del Ejecutivo Estatal de los entes descritos en esta Ley.

IV. Territorialización y Saberes Populares

A diferencia de visiones centralistas, esta Ley propone la **Territorialización de la Ciencia**, reconociendo que cada Subregión del Zulia, desde la Guajira hasta el Sur del Lago, poseen potencialidades y saberes ancestrales únicos. Se busca democratizar el acceso a la tecnología, fomentando los Semilleros Científicos y la robótica educativa, la inteligencia artificial, la nanotecnología y la biotecnología para que el futuro del Zulia sea construido por sus propios jóvenes investigadores.

V. Impacto Económico

La Ley establece mecanismos claros para la gestión de recursos provenientes de diversos niveles de gobierno y la cooperación internacional. Al fomentar la innovación, el Zulia incrementará su eficiencia productiva, generará empleos de alto valor agregado y reducirá la dependencia tecnológica, garantizando así el bienestar integral de su población.

El Anteproyecto de Ley se encuentra organizado de manera sistemática para garantizar una aplicación clara y efectiva, contando con:

- **7 títulos** (que abarcan desde las Disposiciones Generales hasta las Disposiciones Transitorias y Final).
- **36 artículos** (distribuidos a lo largo de los distintos capítulos temáticos).
- **Capítulos específicos** que definen los Ejes Estratégicos, la Institucionalidad (rectoría del Consejo “Dr. Humberto Fernández Morán”), el Régimen de Patrimonio y Financiamiento, y el Fomento al Talento Humano.

Este marco legal no solo organiza la actividad científica, sino que dota al Estado de las herramientas necesarias para la certificación de proyectos, la protección de la propiedad intelectual Estatal y la gestión eficiente de recursos para el desarrollo tecnológico.

Por todos los argumentos esgrimidos y conforme a lo pautado en el artículo 38 numeral 1 de la Ley Orgánica de los Consejos Legislativo de los Estados, el artículo 53 numeral 2 de la Constitución del Estado Zulia y el Artículo 121 numeral 2 del Reglamento de Interior y de Debates es que sometemos a consideración de la Cámara el **ANTEPROYECTO DE LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO ZULIA.**

MAGDELY VALBUENA MUÑOZ
LEGISLADORA

IRAIDA VILLASMIL
LEGISLADORA

ALBERTO HERNANDEZ
LEGISLADOR